

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil



No. // 2.002 // AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
BOPALSA S.A......
Capital Suscrito Por US \$ 800,00.....
Capital Autorizado Por US \$ 1.600,00.....

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
7 Provincia del Guayas, hoy cinco de Abril del año dos mil dos, ante mí,

8 **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo
9 Sexto Titular de éste Cantón, comparece el señor **Economista JULIO**
10 **DELGADO CEDEÑO**, casado, en su calidad de Gerente General de la
11 Compañía **BOPALSA S.A.**, según nombramiento que se adjunta como
12 documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de
13 edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y
14 contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y
15 resultado de esta escritura a la que procede con amplia libertad, para
16 su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:

17 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase
18 incorporar una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de
19 Estatuto de la Compañía **BOPALSA S.A.**, al tenor de las siguientes
20 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en el otorgamiento del
21 presente documento el señor **Economista JULIO DELGADO CEDEÑO**, en
22 su calidad de **Gerente General**, debidamente autorizado por la Junta
23 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, según
24 documentos que acompaña para que formen parte integrante del
25 presente instrumento.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura
26 pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil,
27 Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, el veintiséis de septiembre de
28 mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del



AC-Bopalsa S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Cantón Guayaquil, el diecisiete de Octubre del mismo año, de fojas
2 cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno a cincuenta y siete mil
3 cuatrocientos setenta y ocho, número dieciocho mil cuatrocientos
4 noventa y seis del Registro Mercantil y anotada bajo el número treinta y
5 siete mil treinta y tres del Repertorio, se constituyó la compañía anónima
6 denominada **BOPALSA S.A.**, con un capital suscrito de CINCO MILLONES
7 DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de
8 mil sucres cada una; **b)** Cumpliendo expresas disposiciones legales la
9 compañía convirtió su capital de **cinco millones de sucres a doscientos**
10 **dólares**, quedando las acciones de **cuatro centavos de dólar cada una;**
11 **c)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
12 celebrada el día cinco de Abril del dos mil dos, **resolvió** elevar el importe
13 de las acciones de cuatro centavos de dólar al valor nominal de **un**
14 **dólar cada una;** así como aumentar el capital suscrito en la suma de
15 **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de
16 tal forma que el nuevo capital suscrito de la compañía sea de
17 **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,
18 mediante la emisión de **SEISCIENTAS** nuevas acciones ordinarias y
19 nominativas de **un dólar cada una**, las que se encuentran íntegramente
20 suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de ellas, tal
21 como se establece en la Cláusula Tercera de este instrumento.-
22 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
23 **Economista JULIO DELGADO CEDEÑO**, en su calidad de Gerente General
24 debidamente autorizado por la correspondiente Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas de la compañía hace las siguientes
26 declaraciones: **1.-** Que el capital suscrito de la compañía **BOPALSA S.A.**,
27 de doscientos dólares de los Estados Unidos de América queda
28 aumentado en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de

Dr. **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 América, mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar cada una, por lo que el nuevo capital suscrito
3 de la compañía queda fijado en la suma de ochocientos dólares de los
4 Estados Unidos de América; **2.-** Que se fija el capital autorizado de la
5 compañía en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados
6 Unidos de América, el mismo que deberá ser resuelto por la Junta
7 General de Accionistas de la compañía y luego de cumplidas las
8 formalidades pertinentes se inscribirá en el Registro Mercantil del
9 Cantón; **3.-** Que el presente aumento de capital ha sido suscrito en su
10 totalidad y pagado de la siguiente forma: **3.a.- El señor Ingeniero JUAN**
11 **CARLOS CALERO VELASCO**, suscribe **ciento noventa y ocho** acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario la
13 cuarta parte de cada una de ellas, o sea la suma de **cuarenta y nueve**
14 **50/100 dólares de los Estados Unidos de América; 3.b.- El señor ANGEL**
15 **DIAZ GARCIA**, suscribe **ciento noventa y ocho** acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar cada una y paga en numerario la cuarta parte
17 de ellas, o sea la suma de **cuarenta y nueve 50/100 dólares de los**
18 **Estados Unidos de América; 3.c.- El señor Economista Julio Delgado**
19 **Cedeño**, suscribe **doscientas cuatro** acciones ordinarias y nominativas
20 de un dólar cada una y paga en numerario la cuarta parte de cada
21 una de ellas, o sea la suma de **cincuenta y un 00/100 dólares de los**
22 **Estados Unidos de América.-** Quedando el saldo restante por pagar, en
23 cualquiera de las formas permitidas por la Ley, **en el plazo de dos años**
24 contado a partir de la inscripción de la correspondiente escritura en el
25 Registro Mercantil del Cantón; **4.-** El Estatuto Social queda reformado en
26 o que hace relación al Capital de la compañía, por lo que en lo
27 posterior el Artículo Sexto dirá: "**ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO Y**
28 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El Capital suscrito es de **ochocientos dólares de**

AC-Bopalsa S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **los Estados Unidos de América**, dividido en **ochocientas** acciones
2 ordinarias y nominativas de **un dólar cada una, numeradas** desde la
3 **cero cero uno a la ochocientos** inclusive.- Cada acción que estuviere
4 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de
5 la Junta General de Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán ese
6 derecho en proporción a su valor pagado.- Los títulos de las acciones
7 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas
8 del Presidente Ejecutivo y Gerente General .- El capital **podrá ser**
9 **incrementado** por resolución de la Junta General de Accionistas hasta la
10 **suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América**,
11 consecuentemente el **capital autorizado de la compañía queda fijado**
12 **en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de**
13 **América.**- Todo aumento de capital será resuelto por la Junta General
14 de Accionistas, y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se
15 inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente.- Los aumentos de
16 capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no
17 causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo
18 de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de
19 Compañías, ni se requiere el cumplimiento de las formalidades
20 establecidas en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, hecho
21 que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de
22 Compañías.- El Capital Autorizado no puede exceder de dos veces el
23 capital suscrito".- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- El
24 Representante Legal de la empresa, **Economista JULIO DELGADO**
25 **CEDEÑO**, bajo juramento declara que el aumento de capital resuelto
26 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco
27 de Abril del do mil dos, se encuentra correctamente integrado y
28 pagado en una cuarta parte en numerario.- **QUINTA: DOCUMENTOS**

I

Guayaquil, marzo 18 del 2002

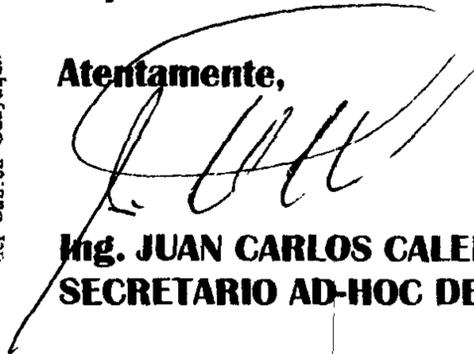
Sr. Eco.
JULIO DELGADO CEDEÑO
Ciudad.

De mis consideraciones:

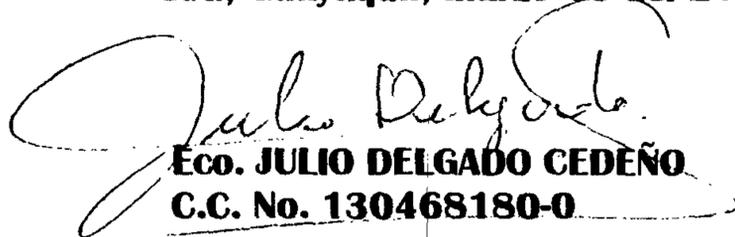
Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía BOPALSA S. A. celebrada el día de hoy lo eligió para el cargo de GERENTE GENERAL para el período estatutario de CINCO AÑOS.

En el ejercicio del cargo le corresponde en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía así como los demás deberes y atribuciones, según lo disponen los artículos 10º. y 30º. del Estatuto Social constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala el 26 de septiembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 17 de octubre del mismo año, de fojas 57.461 a 57.478, número 18.496 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 37.033 del Repertorio.

Atentamente,


Ing. JUAN CARLOS CALERO VELASCO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía BOPALSA S.A., Guayaquil, marzo 18 del 2002.


Eco. JULIO DELGADO CEDEÑO
C.C. No. 130468180-0



En la presente fecha queda inscrito este nombramiento de Gerente General Folio(s) 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Registro Mercantil No. 6597 Repertorio No. 9246
Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 18 de Marzo de 2002


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registradora Mercantil
Encargada
Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Decio
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **BOPALSA S. A.** CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, a los cinco días del mes de abril del dos mil dos, a las trece horas, en el local social ubicado en la Urbanización Santa Cecilia Mza. KA, villa 8, se reúnen los accionistas de la compañía **BOPALSA S.A.** señores:

- 1.- Ing. **JUAN CARLOS CALERO VELASCO**, propietario 1.650 acciones;
- 2.- **ÁNGEL DÍAZ GARCÍA**, propietario de 1.650 acciones; y,
- 3.- Eco. **JULIO DELGADO CEDEÑO**, propietario de 1.700 acciones.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una y representan la totalidad del capital pagado de la compañía que es de **doscientos dólares**, dividido en 5.000 acciones, dando cada acción derecho a voto.

Preside la junta el señor Ing. Juan Carlos Calero Velasco en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía y actúa en la secretaría el señor Eco. Julio Delgado Cedeño en su calidad de Gerente General de la misma.

A continuación el presidente de la junta ordena que por Secretaría se formule la lista de asistentes. El Secretario constata el quórum y determina, con vista del libro de Acciones y Accionistas, que se encuentran en la reunión la totalidad del capital pagado, quienes resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal, en la que se tratará y resolverá el siguiente orden del día:

Dr. Rodríguez
Dr. Cedeño
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



- La elevación del importe de las acciones en que se divide el capital, al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América;
- El aumento del capital suscrito de la compañía de \$200.00 a \$800.00, su suscripción y forma de pago;
- La fijación del Capital autorizado en la suma de \$1,600.00;
- La Reforma correspondiente al Estatuto Social en lo que hace relación al Capital de la compañía; y,
- Autorización al representante legal de la compañía, o a quien haga sus veces para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto.

Conocidos los puntos del objeto de la sesión los accionistas en forma unánime resuelven aceptarlo y entran a tratarlo a fin de tomar la resolución pertinente.

A continuación el señor Eco. Julio Delgado Cedeño solicita la palabra e indica a la sala que:

- La compañía ha dado cumplimiento a disposiciones expresas realizando la conversión del capital de sucres a dólares oportunamente;
- Producto de la precitada conversión las acciones han quedado de un valor nominal de \$0.04, por lo que sugiere a esta junta que para hacer más manejable el paquete accionario, se debe de elevar el importe de las acciones al valor nominal de \$1.00;
- Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías en la cual se fijan los montos mínimos de capital se debe de aumentar el actual capital de \$200.00 hasta la suma de \$800.00, mediante la emisión de 600 nuevas acciones ordinarias y nominativas de \$1.00 cada una; y,

- Es útil y conveniente aprovechar este acto societario y fijar de una vez el capital autorizado en la suma de \$1,600.00. Que él propone a la asamblea se efectúe la reforma estatutaria relacionada con lo anteriormente informado, lo que eleva a moción a fin de que la Junta se pronuncie al respecto.

Una vez terminada la exposición del señor Eco. Julio Delgado Cedeño, la asamblea entra a deliberar luego de lo cual la junta **en forma unánime RESUELVE: APROBAR** todos los puntos detallados.

Acto seguido la asamblea pasa a tratar el punto relativo a la suscripción y pago de las 600 nuevas acciones provenientes del aumento de capital. No habiendo renunciado ninguno de los accionistas a su derecho de preferencia, se deja constancia que el aumento de capital resuelto será suscrito en su totalidad por los accionistas a prorrata de las acciones que poseen y pagado de la siguiente manera:

* El Sr. Ing. Juan Carlos Calero Velasco, suscribe 198 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario la cuarta parte de cada una de ellas, o sea la suma de \$49.50;

* El señor Ángel Díaz García, suscribe 198 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario la cuarta parte de cada una de ellas, o sea la suma de \$49.50; y,

* El Sr. Eco. Julio Delgado Cedeño, suscribe 204 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario la cuarta parte de cada una de ellas, o sea la suma de \$51.00. Quedando el saldo restante por pagar, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contado a partir de la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

x 66 = 264

x 66 = 264

*x 68 = 272
cong.*

[Handwritten signature]

Dr. Pineda
Dr. Amador
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



A continuación, por secretaría, se da lectura a la Reforma Estatutaria que con motivo de la elevación del importe de las acciones, aumento de capital y fijación del capital autorizado, se propone, siendo su texto el siguiente:

"ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital suscrito es de **ochocientos dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en **ochocientas** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **numeradas desde la 01 a la 800 inclusive**. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General. El capital **podrá ser aumentado** por resolución de la Junta General de Accionistas hasta la **suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América**, consecuentemente el **capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América**. Todo aumento de capital será resuelto por la Junta General de Accionistas, y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de las Superintendencia de Compañías, ni se requiere el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías. El Capital Autorizado no puede exceder de dos veces el capital suscrito."

Terminada la lectura del proyecto de reforma estatutaria, la Junta entra a deliberar, luego de lo cual en forma unánime **RESUELVE: Aprobar la suscripción y forma de pago; Reformar el Estatuto Social de la compañía en la forma propuesta; y, Autorizar al representante legal, o a quien haga sus veces, para que suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de la reforma estatutaria resuelta.**

A continuación el Presidente ordena que por Secretaría se confiera la copia certificada de esta acta para que sirva de documento habilitante en la escritura pública de Reforma de Estatuto Social a suscribir.

Agotado el punto del orden del día se concede un receso para la redacción de la correspondiente acta, luego de lo cual reinstalada la junta con los mismos asistentes, se dio lectura aprobándola unánimemente en todas sus partes. Termina la sesión a las catorce horas cincuenta minutos.

Vi: Deseo G.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil

[Signature]
Inc. JUAN CARLOS CALERO VELASCO
ACCIONISTA-PRESIDENTE

[Signature]
ÁNGEL MAZ GARCÍA

[Signature]
Eco. JULIO DELGADO CEDENO
ACCIONISTA-SECRETARIO

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original

Guayaquil, abril 05 del 2002

[Signature]
Eco. JULIO DELGADO CEDENO
SECRETARIO



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 **HABILITANTES.**- Se acompañan en calidad de documentos habilitantes,
2 copia del nombramiento del Representante Legal y copia certificada
3 de la correspondiente Acta de Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas para que forme parte integrante del presente instrumento.-
5 Agregue usted, Señor Notario lo demás que fuere de estilo para la
6 plena validez del presente instrumento.- Firma) Abogada Yolanda H. De
7 Palacios.- Registro número cuatro mil doscientos setenta y nueve, del
8 Colegio de Abogados del Guayas.-----

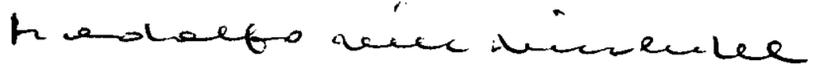
9 -----.(HASTA AQUÍ LA MINUTA.)-----

10 Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el
11 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
12 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
13 fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en
14 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de
15 todo lo cual DOY FE.-

17 **POR LA CIA. BOPALSA S.A.**

18 **RUC. No. 0991331891001**

20 
21 **Econ. JULIO DELGADO CEDENO**
22 **C.C. No. 130468180-0**

24 

25 **NOTARIO XVI**



28 **AC-Bopalsa S.A.**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **02-G-IJ-0004600**, dictada por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargada), el 4 de Julio del 2.002, tomo nota de la **APROBACIÓN** que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura de **Conversión del Capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de capital y Reforma del Estatuto de la compañía BOPALSA S.A.**, otorgada ante mi, el 05 de Abril del 2.002.-

Guayaquil, Julio- 15 - 2002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





000000010

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004600, dictada el 4 de Julio del 2.002, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,(E)** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **Conversión del Capital, Capital autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía BOPALSA S.A., de fojas 94.882 a 94.895, número 14.658 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.229 del Repertorio.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintitrés de Julio del dos mil dos.-**

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

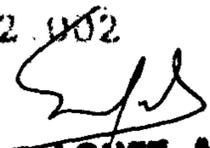
ORDEN: 22849
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR:



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No.02 G-1J 0004600 de fecha cuatro de Julio del dos mil dos de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil tomé nota de la **APROBACION** de la conversión del capital de sucres a **dólares** de los Estados Unidos de América capital autorizado; y la reforma de estatutos de la compañía **BOPALSA S.A.** Guayaquil, Julio 30 del 2002




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL